

Más de 45 m <sup>3</sup> hasta 90 m <sup>3</sup> trimestre	63,60 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 90 m <sup>3</sup> en adelante trimestre	84,80 ptas./m <sup>3</sup>
Centros oficiales	
Tarifa única trimestre	47,70 ptas./m <sup>3</sup>
Cuota fija o de servicio	
Diámetro del contador en mm.	
15	530 ptas./trimestre
20	668 ptas./trimestre
25	3.180 ptas./trimestre
30	4.240 ptas./trimestre
40	7.738 ptas./trimestre
50	11.660 ptas./trimestre
65	19.080 ptas./trimestre
80	28.090 ptas./trimestre
Más de 80	42.400 ptas./trimestre

Derechos de acometida:

Parámetro A =

Calibre de la acometida en mm.	
15	3.468 ptas.
20	2.765 ptas.
25	3.025 ptas.
30	2.781 ptas.
40	2.431 ptas.
50	3.539 ptas.
65	3.309 ptas.
80	3.242 ptas.
100 o más	2.797 ptas.

Parámetro B = 29.290,50 x 0,30 ptas./litro/seg.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 11 de marzo de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 11 de marzo de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de El Cerro de Andévalo (Huelva). (PD. 898/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Huelva, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo (Huelva)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Consumo doméstico	
Cuota fija o de servicio	276 ptas./mes
Cuota variable o de consumo	
Hasta 10 m <sup>3</sup> bimestre	11,66 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 10 m <sup>3</sup> hasta 30 m <sup>3</sup> bimestre	68,90 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup> hasta 40 m <sup>3</sup> bimestre	74,20 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 40 m <sup>3</sup> en adelante bimestre	111,30 ptas./m <sup>3</sup>
Otros usos	
Cuota fija o de servicio	276 ptas./mes
Cuota variable o de consumo	
Hasta 10 m <sup>3</sup> bimestre	11,66 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 10 m <sup>3</sup> en adelante bimestre	111,30 ptas./m <sup>3</sup>

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 11 de marzo de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 14 de marzo de 1994, por la que se autorizan tarifas de taxis de Jaén. (PD. 899/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asociación Gremial Provincial de Auto-Taxi y Gran Turismo de Jaén

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
TARIFA 1/A: Carrera Mínima	290 ptas.
TARIFA 1/B: Por bajada de bandera	112 ptas.
Por km. recorrido	63 ptas.
Por hora de parada	1.540 ptas.

## TARIFA 2:

Por bajada de bandera	112 ptas.
Por km. recorrido	126 ptas.
Por hora de parada	1.540 ptas.

## TARIFA 3/A:

Carrera Mínima	365 ptas.
----------------	-----------

## TARIFA 3/B:

Bajada de bandera	140 ptas.
Por km. recorrido	79 ptas.
Por hora de parada	1.925 ptas.

## TARIFA 4:

Bajada de bandera	140 ptas.
Por km. recorrido	158 ptas.
Por hora de parada	1.925 ptas.

## SUPLEMENTOS:

Por maleta o bulto de más de 60 cms.	50 ptas.
--------------------------------------	----------

«Límites del Casco Urbano», a efectos de aplicación de las tarifas T-2 y T-4 (servicios, fuera del casco urbano en días laborables T-2, y nocturnos y festivos T-4):

Carretera Circunvalación: En puente inicio subida a Castillo Santa Catalina y Hospital Neveral.

Carretera Fuente de la Peña: En confluencia vías salida Glorieta y Alcantarilla.

Carretera Puente «La Sierra»: junto portón los leones.

Carretera de Granada: junto al Cementerio San Fernando.

Carretera Puente Jontoya: pasada las últimas casas habitadas (a 1 km. aproximadamente de las Instalaciones «La Salobreja»).

Avda. de Andalucía: confluencia con Carretera de Córdoba, excluidas las viviendas de nueva construcción en margen derecho de Avda. Andalucía.

Carretera de Torrequebradilla:

a) Junto al Centro Santa Teresa, en la dirección al Puente Tablas.

b) En dirección al centro Comercial «La Loma», en la confluencia con carretera Bailén Motril, a su salida por Polígono El Valle.

Carretera de Madrid: junto a surtidor gasolina «Que-sada».

Carretera de Fuerte del Rey: junto a confluencia carreteras Fuerte del Rey y García.

Se determinan como excepción, a efectos de estas tarifas T-2 y T-4, las siguientes:

a) Que el taxi sea requerido por teléfono, radiotaxi, etc., para recogida de usuario fuera del casco urbano, en cuyo caso el taxímetro se pondrá en funcionamiento con la tarifa-1 durante la ida y la vuelta del servicio.

b) Que el cliente retorne en el mismo servicio, siempre que lo haya indicado previo a la prestación del servicio. Caso contrario se deberá aplicar la T-1 en el recorrido de vuelta.

c) El Hospital Provincial Princesa de España de lunes a sábados laborables.

d) Polígono los Olivares, en horario de:

7 a 9 horas y 13,30 a 16 horas de lunes a sábado laborables.

Las Tarifas T-3 y T-4 serán de aplicación en los siguientes casos:

a) Ferias Locales: Junio y Octubre: durante los días señalados como oficiales por el Ayuntamiento de Jaén, a partir de las 00 horas del primer día de feria.

b) Domingos y Días Festivos, como tales considerados en la Localidad: las 24 horas.

c) Nocturnos: desde las 22 horas hasta las 6 horas del día siguiente.

d) Navidad/Reyes: las 24 horas de los días 23 de diciembre al 6 de enero siguiente, ambos inclusive.

e) Semana Santa: las 24 horas de domingo a domingo, ambos inclusive.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 14 de marzo de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

*RESOLUCION de 11 de marzo de 1994, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace pública la fecha de inclusión en el Mercado de Deuda Pública en anotaciones de la Emisión de Obligaciones Comunidad Autónoma de Andalucía, vencimiento 30 de diciembre de 2007.*

Mediante Orden de 2 de febrero de 1994, publicada en el BOJA número 16, de fecha 10 de febrero de 1994, se ha acordado dar traslado a la Central de Anotaciones en Cuenta del Banco de España, de la Emisión de Obligaciones de la Junta de Andalucía, de pesetas veintitrés mil millones, fecha de vencimiento 30 de diciembre de 2007.

La citada Orden, en su apartado quinto, faculta al Director General de Tesorería y Política Financiera a adoptar las disposiciones de desarrollo de la misma que sean necesarias para que se lleve a efecto la inclusión de la Emisión en la Central de Anotaciones del Banco de España.

En virtud de lo establecido anteriormente, esta Dirección General,

## D I S P O N E

Primero.

La Emisión de obligaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía por importe de 23.000 millones de pesetas y con vencimiento 30 de diciembre de 2007, Ref. ESPACLEAR 4092, pasará a la Central de Anotaciones del Banco de España con fecha 28 de abril de 1994.

Segundo.

Con el fin de garantizar la exactitud de los datos que se traspasan, las posiciones de las entidades en ESPACLEAR quedarán inmovilizadas desde el 21 al 28 de abril de 1994.

Sevilla, 11 de marzo de 1994.- El Director General, Francisco Javier Romero Alvarez.

*CORRECCION de errores de la Orden de 28 de enero de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Sevilla, Camas, Alcalá de Guadaíra, Dos Hermanas, Coria del Río, Maireña*